

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las nueve horas con veintiún minutos del día veinte de octubre de dos mil quince.

Atendiendo a solicitud de información de _____, presentada personalmente en esta oficina el día siete del corriente mes y año, y admitida ese mismo día por cumplir los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y Art. 54 de su Reglamento, en la que solicitó lo siguiente:

“Solicitud presupuestaria enviada por el Tribunal Supremo Electoral al Ministerio de Hacienda para los ejercicios fiscales de 2015 y 2016 y proyectos de presupuestos ordinario, detallado por todos los rubros del TSE”

Con base al artículo 70 de la LAIP, que establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud de información a la unidad administrativa que tenga o pueda tener la información, se le trasladó la solicitud al Director Financiero Institucional, quien ha presentado a esta Oficina la información requerida. En vista de lo cual, mediante esta resolución se hace entrega al solicitante en formato digital de los siguientes documentos:

1. Nota de fecha 17 de septiembre de 2014, firmada por el Dr. Julio Alfredo Olivo Granadino Presidente del TSE, dirigida al señor Ministro de Hacienda, en la que presenta el Presupuesto Ordinario para el año 2015 y Proyectos Especiales.
2. Línea de Trabajo y Agrupación de Rubros del Presupuesto Ordinario de 2015
3. Nota de fecha 30 de septiembre de 2015, firmada por el Secretario General del TSE dirigida al Señor Ministro de Hacienda, mediante la cual presenta los Presupuestos Ordinarios para el año 2016, en la que se consigna el Presupuesto de acuerdo al techo comunicado por dicha institución, y las necesidades adicionales presupuestarias requeridas por el TSE para el próximo año.
4. Línea de Trabajo y agrupación de Rubros del Presupuesto Ordinario de 2016

Por todo lo anterior, disposiciones citadas y en cumplimiento de los Art. 50 lit. “i” que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de

información que se le sometan; y estando dentro del plazo para responder regulado en el Art. 71 de la LAIP, **RESUELVO:**

1. Dese acceso a la información solicitada en los términos expresados.
2. Notifíquese



Licdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información